



JCP/jrn



RESOLUCIÓN EXENTA 8.A/N° 000602

**MAT.: RESUELVE SOLICITUD DE CONDONACION  
COPAGO DEUDA MODALIDAD INSTITUCIONAL,  
DE D. GERARDO ALONSO MANQUEO  
HENRÍQUEZ, RUN: FOLIO: 863949  
N°2**

15 ABR. 2015

**VISTO:** Lo establecido en el DFL N°1 del 2005, D.S N°369 de 1985, del Ministerio de Salud; Resolución Exenta 3A/ 1455 de 29-05-2002 y sus modificaciones, Res. Exenta 4A/N°112 del 12-01-2015; Res. Exenta. 2H/N°1937 del 06-04-2011; Resolución Exenta 3.2D/N°2308 de 13-10-2014; Res. Exta 3.3D/N°148 20-01-2011; Resolución Exenta 4A/N° 2468 de 29-07-2014; Resolución Exenta 3E/N° 4618 de 02-08-2012 modificada por Resolución Exenta 4A/N° 2769 de 23-08-2014; todas del Fondo Nacional de Salud; y la Resolución Exenta N°1600/2008 de la Contraloría General de la Republica.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, con fecha 27 de marzo de 2015, D. Gerónimo Hans Manqueo Manqueo, RUN N° presentó solicitud de condonación del copago correspondiente a las atenciones de salud otorgadas a D. Gerardo Alonso Manqueo Henríquez en el Hospital Dr. Hernán Henríquez Aravena de Temuco, a través de la Modalidad de Atención Institucional, el día 27 de enero de 2015;

2.- Que, el monto de la deuda por concepto de copago y cuya condonación se solicita, asciende a \$137.642.- (Ciento Treinta y Siete Mil Seiscientos Cuarenta y Dos pesos), según estado de cuenta emitido por el establecimiento asistencial;

3.- Que, realizada la evaluación de los antecedentes presentados por D. Gerónimo Hans Manqueo Manqueo, en conformidad con el Procedimiento de Condonación de Deuda, el Informe Socio-Económico emitido por D. Andrea Lagos Espinoza, Asistente Social del Hospital de Temuco y otros antecedentes de que dispone este Servicio, todo da cuenta de Klebsiella Pneumoniae productora de BLEE, Ascitis Refractaria.

**RESUELVO:**

1.- Acoger la solicitud de condonación, presentada por D. Gerónimo Hans Manqueo Manqueo, RUT N° por las prestaciones otorgadas a D. Gerardo Alonso Manqueo Henríquez en el Hospital Dr. Hernán Henríquez Aravena de Temuco, por un 100% del valor total de la deuda.



2.- En virtud de lo anterior, no se adeuda suma alguna al establecimiento Hospital Dr. Hernán Henríquez Aravena de Temuco, por concepto de prestaciones otorgadas a D. Gerardo Alonso Manqueo Henríquez, RUT N° el día 27 de enero de 2015.

3.- Notifíquese la presente Resolución al solicitante, y al Director(a) del Hospital Dr. Hernán Henríquez Aravena de Temuco, para la regularización de la deuda pendiente.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**DISTRIBUCIÓN:**

- D. Gerónimo Hans Manqueo Manqueo
- Director(a) Hospital Dr. Hernán Henríquez Aravena de Temuco
- Oficina de Partes Dirección Zonal Sur (Afecta al Art. 7° letra g, Ley N° 20.285/2008)